

5859/8

- S. Int^{te} -

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 3.533
Contra Jacinto Campos Duce

de Terrer

Lg.º 125



Juez Instructor designado D. Jacinto Garcia
que actuará en el Juzgado de Calatayud

Fecha de Incoación 10-11-37

Fecha de remision a la 1.ª División orgánica 13 NOV. 1939

lignencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Pascual Campos Duce

vecino de

Teller

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez

de

Noviembre

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pascual Campos Duce

vecino de

Teller

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la

; doy fe.

P. R. B.

PEDRO

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositoria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello postal de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono a cuando haga persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Instantáneamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de notario, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Los perjuicios que la nulidad habitual de venta y exportación de naranja amarga de Andalucía irroga a los productores y a la economía general, y las especiales características del mercado exterior para este fruto, aconsejan la creación de un único Organismo de ordenación de ventas que, encuzando las actividades comerciales del productor, hoy dispersas, defienda plenamente los intereses de éste en cada momento, a la vez que los del comercio de dicho fruto agrario en el exterior.

En su consecuencia, y de conformidad con las propuestas de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agrícola y de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Con residencia oficial en Sevilla se crea la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga, a la que pertenecerá con carácter obligatorio todo cosechero de dicho fruto.

Artículo 2.º Serán fines de esta Federación el ordenamiento de la producción, venta y exportación del indicado fruto, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Artículo 3.º A los anteriores fines, todo cosechero de naranja amarga queda obligado a declarar ante la Federación el volumen de su producción anual de naranja y a vender ésta a través de la misma.

Artículo 4.º La Federación será el único vendedor del fruto, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, bien directamente o por mediación de exportadores matriculados. En este segundo caso, la adjudicación del fruto exportable se efectuará por

concurso a quien ofrezca mejores precios y garantía.

Artículo 5.º La Federación liquidará a los socios cosecheros el fruto vendido propiedad de cada uno, teniendo siempre en cuenta las diferencias que según procedencia y clase se han registrado tradicionalmente, si bien procurará establecer precios unitarios para cada zona de producción, siempre que la homogeneidad de clase y calidad lo haga posible.

Artículo 6.º Se regirá la Federación por un Consejo o Junta directiva, que se integrará por un Presidente efectivo y siete Vocales elegidos en Asamblea general de productores. Estos Vocales se distribuirán entre las diversas provincias productoras de naranja amarga en proporción a su respectiva capacidad de producción.

Actuarán, además, como Vocales natos, en representación del Estado, un Ingeniero de la Sección Agronómica de Sevilla y el Ingeniero Jefe del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de Sevilla. Estos Vocales, además de la labor asesora propia de su cargo, ejercerán la censura ante la Junta, con facultad de suspender la ejecución de sus acuerdos dando cuenta inmediata a las Comisiones de la Junta Técnica del Estado de quienes dependan.

Artículo 7.º La Junta Técnica del Estado dictará a la Federación las normas e instrucciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de los fines que se le asignan y defensa de los intereses al mismo encomendados.

Artículo 8.º A partir de la publicación de esta Orden la actual Junta del Sindicato de Productores de Naranja Acida, de Andalucía, quedará constituida en Junta Organizadora de la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga y elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación de la Junta Técnica del Estado, el correspondiente proyecto

de Reglamento del nuevo organismo que por esta Orden se crea.

Burgos, 12 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana, Sres. Presidentes de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y de la de Industria, Comercio y Abastos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 389, de fecha 13 de noviembre de 1937).

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

Justicia.

Para conocimiento de cuantos Jefes y Oficiales forman parte de nuestro Ejército, misiles de los cuales entienden, equivocadamente, que las resoluciones judiciales que con el carácter de "Pronunciado" recaen en las actuaciones que se someten a los Consejos de Guerra Permanentes tienen el carácter de firmes, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se inserten nuevamente en el "Boletín Oficial del Estado" los artículos quinto y séptimo del Decreto de 5 de julio último (B. O. núm. 261) y sus concordantes, reglas décimoctava, decimanovena y vigésimasegunda de la circular de 11 de agosto (B. O. núm. 296) dada por el alto Tribunal de Justicia Militar, lo que se hace a continuación.

Asimismo, dispone S. E. que inmediatamente deberían trasladarse estas disposiciones en los Ordenes generales de los Ejércitos, a fin de lograr la mayor difusión de lo en ellas establecido.

Burgos, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Disposiciones que se citan en la precedente orden:

Decreto-ley de 5 de julio de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 261).

"Artículo quinto. Dada la rarez de las actuaciones y la ausencia de testimonios en algunos casos o el aplazamiento en cuanto a la aportación de datos y pruebas superfluas a la ocupación de determinadas habitaciones o a la supervivencia de ciertas personas, las resoluciones que recaigan en el actuado o se instruya a los comprendidos en los grupos A), B) y C) tendrán el carácter de "Pronunciados", sin que los mismos puedan alegarse como excepción de cosa juzgada y siendo revisables en sentido favorable o adverso, si por consecuencia de la obtención de ulteriori datos o extrínsecos hubiere lugar a su cambio. A tal efecto cualquier Jefe u Oficial que tuviere conocimiento de actos realizados por un militar y de los cuales no hubiera constancia al recaer el "Pronunciado", estará en la obligación de ponerlos en conocimiento del superior inmediato de quien dependa el reingresado, adjuntando o haciendo a la disposición de someter las pruebas que tuviere, con el fin de que, conocidos o sea tales extremos por la Autoridad judicial del Distrito en donde estuvieren archivadas las actuaciones, se proceda a la apertura de las mismas si fuera pertinente."

"Artículo séptimo. La falsedad de la declaración jurada, la comitida en las que se presenten por

los testigos y la conivencia para depone en las actuaciones, se someterán al juicio de los Tribunales de Honor, restablecidos por Decreto número 78, con independencia de las responsabilidades criminales que sean exigibles judicialmente."

Circular del Alto Tribunal de Justicia Militar de 11 de agosto de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 296).

"Décimoctava. La posible revisión a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley se efectuará cuando cualquier General, Jefe u Oficial denunciare actos realizados por un militar y de los cuales no hubiera habido constancia al tiempo de recaer respecto del mismo el "Pronunciado" dleteminativo de su reingreso en el Ejército. La denuncia que ha de recibir el superior inmediato de quien el reingresado dependa se elevará por conducto reglamentario con las pruebas que se hubieran aportado a la Secretaría de Guerra si el denunciado estuviera prestando servicio activo como comprendido en el grupo A), y dicha Secretaría, en vista de la denuncia del expediente relativo al denunciado de la conducta militar observada por el mismo en nuestra zona, procederá, si lo estimare pertinente, a nueva clasificación. Cuando a consecuencia de ésta se incluyese al denunciado en los apartados B) y C), se observará lo prevenido en la norma quinta."

"Vigésimasegunda. Cuando la denuncia en sentido favorable o adverso se refiera a los que fueron clasificados en los grupos B) y C), habrá de cursarse al General Jefe del Ejército en el cual se celebró el Consejo de Guerra correspondiente. Dicha Autoridad militar, con el Auditor que dirigió el procedimiento en vista de la denuncia, de las pruebas con ella presentadas o que se ofrezcan, de las respectivas actuaciones archivadas y de la conducta militar que en su caso hubiera observado en nuestra zona el denunciado resolverán, sin ulterior recurso, si es o no pertinente la apertura del procedimiento. En todo caso la denuncia, las pruebas y resoluciones se unirán a los autos para constancia. Para este acuerdo podrá el General Jefe del Estado delegar en el Cuerno de Ejército a que dicho Auditor correspondía."

"Vigésimasegunda. A la posible revisión prevenida en el artículo quinto del Decreto-ley y a la general que establece el artículo sexto del mismo, concurrirán sometidas no sólo las informaciones y causas que se tramiten con posterioridad a la publicación de estas normas, sino todas las relativas a presentadas o sea a estuvieren archivadas por haber recaído en ellas alguna resolución."

Subsidios.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha tenido a bien resolver que el subsidio concedido a las familias de los combatientes voluntarios por Decreto número 174 de 9 de enero último ("Boletín Oficial" número 83), se haga extensivo a las familias del personal afecto a los Parosés de Artillería, siempre que este personal reúna las circunstancias de ser voluntario, tratarse del único sostén de su familia, y que tanto éste como el interesado carezcan de otros ingresos.

Burgos, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 390, de fecha 14 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.507.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cosuendo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Loma y Paridera de la Roya», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida partida de «La Loma y Paridera de la Roya» y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica son las que se ordenan en los mencionados artículos.

Zaragoza a 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julían Lasiera Luis

SECCION TERCERA

Núm. 5.505.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Pliego de cargos que se formulan por el Diputado-Juez instructor que suscribe, como resultado de las actuaciones realizadas hasta este momento en el expediente que me halla instruyendo contra Antonio Lasa Lahiguera; electricista que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia:

1.º Haber pertenecido a Izquierda Republicana y al partido Radical-Socialista.

2.º Haber hecho propaganda izquierdista en conversaciones con otros empleados del Hospital.

3.º Tener dudosa conducta, hasta el extremo de no poseer fiar de él ni de lo que hablaba.

4.º Haber desatendido su obligación como empleado y, por lo tanto, no cumplir con su deber.

Lo que se publica en este Boletín OFICIAL para conocimiento del interesado, que se halla en paradero desconocido, haciéndole presente que, con arreglo al art. 94 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, deberá contestar a dicho pliego de cargos en el plazo de cinco días, y que el expediente lo tendrá a su disposición durante ese plazo en la Secretaría de la Excm. Diputación (Negociado de Personal y Plantillas), y que en el caso de no contestar al mismo seguirá el expediente sin su audiencia.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — José Albareda.

SECCION CUARTA

Núm. 5.510.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 de la Instrucción de Recaudación de 25 de abril de 1900, estarán expuestas en esta Administración, por término de cinco días, las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado de Villamayor, correspondientes al año 1935 y 1936 del distrito del Pilar y San Pablo, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 5.476.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los nombramientos últimamente acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal de conformidad con las atribuciones que le están conferidas y que se publica en este periódico oficial para general conocimiento:

(Partido, pueblo, cargo y señores nombrados)

Núm. 3 de Zaragoza. — Zuerca: Fiscal municipal, don Ignacio Vidal Delor.

Núm. 3 de Zaragoza. — Zuerca: Fiscal suplente, don Jerónimo Sosin Pérez.

Ateca. — Moros: Juez municipal, D. Santiago Alejandro Júdez.

La Almonía. — Ricla: Juez municipal, D. Cristóbal Guerrero Vera.

Ejea. — Ejea: Juez municipal, D. Felipe Ripollés Vahamonde.

Borja. — Magallón: Juez suplente, D. Felipe Lacámara Remón.

Borja. — Magallón: Fiscal municipal, D. Manuel Cuartero Adán.

Borja. — Magallón: Fiscal suplente, D. Victoriano Borbía Remón.

Borja. — Tabuena: Juez municipal, D. Lorenzo Cuartero Adán.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costla.

— V.º B.º: El Presidente, Gerardo Álvarez de Miranda.

Núm. 5.504.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Enrique Muñoz la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cádiz, número 7, con destino a su industria de imprenta, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Or-

denanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.506.

Sección Agronómica de Zaragoza

Circular.

Como continuación de las normas dictadas por esta Sección Agronómica referentes a la circulación de vinos y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se pone en conocimiento de todos los almacenistas, cosecheros y productores de vino de la misma que queda prohibida la venta y circulación de vinos corrientes para fuera de esta provincia, no autorizándose, por lo tanto, guías con el citado fin.

Únicamente se permitirá la salida de vinos no corrientes, embotellados, previa autorización que expedirá esta Jefatura.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Según lo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Hilario Herrero Martínez, vecino de Terrer. (Expte. 3.522)

Luis Abejer Moral, vecino de id. (Expte. 3.523)

Manuel Fuentes Bernal, vecino de id. (Expte. 3.524)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. 3.525)

Epifanio Utrilla Gómez, vecino de id. (Expte. 3.526)

Pedro Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. 3.527)

Manuel Torcal Herrero, vecino de id. (Expte. 3.528)

José Bercebal Júlvez, vecino de id. (Expte. 3.529)

Vicente Torres Luis, vecino de id. (Expte. 3.530)

Florián Abad Herrero, vecino de id. (Expte. 3.531)

Hilario Romero Mansilla, vecino de id. (Expte. 3.532)

Pascual Campos Duce, vecino de id. (Expte. 3.533)

Daniel Luis Herrero, vecino de id. (Expte. 3.534)

Roque Grimal López, vecino de Terrer. (Expte. 3.535)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. 3.536)

Antonio Outez Arguedas, vecino de id. (Expte. 3.537)

Manuel García García, vecino de id. (Expte. 3.538)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. 3.539)

Alejandro García García, vecino de id. (Expte. 3.540)

Domingo Herrero Torcal, vecino de id. (Expte. 3.541)

Félix Delgado Monteguido, vecino de id. (Expte. 3.542)

Calixto Miñana Moreno, vecino de id. (Expte. 3.543)

Gaudioso Pelegrín Cantarero, vecino de id. (Expte. 3.544)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. 3.545)

Julio Utrilla Maluenda, vecino de id. (Expte. 3.546)

Ciriaco Herrero Luis, vecino de id. (Expte. 3.547)

Bruno Andrés de Migué, vecino de id. (Expte. 3.548)

German Herrero Muñoz, vecino de id. (Expte. 3.549)

Julian Miñana Moreno, vecino de id. (Expte. 3.550)

Manuel Maluenda Luis, vecino de id. (Expte. 3.551)

Gaspar Mansilla Mambona, vecino de id. (Expte. 3.552)

Judas Abad Ferrer, vecino de id. (Expte. 3.553)

Mariano Cantarero Luis, vecino de id. (Expte. 3.554)

José Hernández Delgado, vecino de id. (Expte. 3.555)

Juan García Mora, vecino de id. (Expte. 3.556)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.462.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Langa Golmedino, vecino de Munebrega. (Expte. 3.557)

Nicasio Golmedino Asensio, vecino de id. (Expte. 3.558)

Tomás Gimeno Gil, vecino de id. (Expte. 3.559)

Luis Ramón Gregorio, vecino de id. (Expte. 3.560)

Pedro Gimeno Ramón, vecino de id. (Expte. 3.561)

Manuel Revuelto Bueno, vecino de id. (Expte. 3.562)

Casimiro Hernández Montesinos, vecino de id. (Expte. 3.563)

Manuel Gracia Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.564)

Julián Gil Peiró, vecino de id. (Expte. 3.565)

Pascual Lozano Bueno, vecino de id. (Expte. 3.566)

León Hernández, vecino de id. (Expte. 3.567)

Gerardo Revuelto Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.568)

Pascual Langa Hernández, vecino de id. (Expte. 3.569)

Manuel Sánchez Gil, vecino de id. (Expte. 3.570)

José María Mingote Remacha, vecino de id. (Expte. 3.571)

Miguel Gil Peiró, vecino de id. (Expte. 3.572)

José María Bueno Castejón, vecino de id. (Expte. 3.573)

Lázaro García Gimeno, vecino de Orera. (Expte. 3.574)

Mariano Orera Longares, vecino de id. (Expte. 3.575)

José Júlvez Barranco, vecino de id. (Expte. 3.576)

Faustino Navarro Gómez, vecino de id. (Expte. 3.577)

Nicasio Orera Bueno, vecino de id. (Expte. 3.578)

Crescencio Bacarizo Castillo, vecino de id. (Expte. 3.579)

Nicolás Sierra Júlvez, vecino de id. (Expte. 3.580)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatavud.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

puediendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

5.492.—Cosuenda

Expedientes de transferencias de créditos

5.495.—Ibdes

5.497.—Pradilla de Ebro

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.492.—Cosuenda

Padrón de cédulas personales.

5.493.—Trasmoz.

Presupuesto municipal ordinario.

5.493.—Trasmoz

Proyecto modificaciones presupuesto municipal ordinario

5.596.—Ainzón

Repartimiento general de utilidades.

5.492.—Cosuenda

CARIÑENA

Núm. 5.457.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de septiembre de 1937:

Sesión ordinaria del día 8.—Comenzó a las veinte horas.

Asistieron los Gestores señores Ferruz, González, Soría, García y Polo, asistidos del Secretario señor Mariorel.

Fue leído y aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Quedó enterada de las principales inserciones en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia.

Enterada de la documentación enviada sobre valoración catastral de riqueza rústica del término, para exponerla de manifiesto durante quince días.

Felicitar a D. Alvaro Sueiro Vilarino por su merecida habilitación para el empleo de General de Brigada.

Enterada de haber cesado en el cargo de Gestor el señor Barelles, según orden comunicada por mediación de la Comandancia Militar.

Rogar al Gobierno Civil que se cubran las vacantes hasta completar el número de Gestores.

Enterada de haber quedado notificados los cuarenta y tres de 1936 de la aprobación provisional de las cuentas municipales de dicho ejercicio.

Enterada de contestación del General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército por el aniversario de su mando.

Complacida de oficio del 7.º Tercio de la Guardia civil, por conducto de la Comandancia, agradeciendo acuerdo de honor del guardia Narciso Lansac Sáez.

Que la Alcaldía haga nuevas gestiones cerca de los deudores por débitos en concepto de préstamos agrícolas de 1934 y años anteriores.

Pasar relación al Recaudador municipal para el cobro en esta época de débitos por repartimiento general.

Revisada factura del albanil Gregorio Gracia Ferruz, se acuerda su pago.

Conforme con los encargos de la Alcaldía para la fiesta del Santo Cristo de Santiago.

Reitera el señor Polo la revisión de concesiones de aguas.

Esperar da la sesión próxima para conocer, discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1938.

Hacer constar en acta la condonación de Cariñena y su Concejo municipal por la muerte del Alcalde de Belchite Ramón Alfonso Trallero, que el día 3 dió su vida por Dios y España en dicha villa.

Terminó a las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 22.—Comenzó a las veinte horas y quince minutos.
Concurrieron los señores Ferruz, González, Soría, García, Polo y Martorell.
Se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada de las principales inserciones hechas en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, ejemplares recibidos desde la última a esta reunión.

Conformidad con comunicación de la Alcaldía pidiendo resolución de la Diputación para completar los dos meses de período voluntario de cobranza de cédulas personales.

Se revisaron minuciosamente las facturas presentadas al cobro y se acordó su pago correspondiente.

Conforme con la contestación de la Alcaldía a la Inspección Provincial Veterinaria, sobre el gallinero escolar.

Conocido, con complacencia, el saludo de S. E. para el vecindario y las gracias por la felicitación con motivo de la toma de Santander por las fuerzas nacionales.

Agradecer al Oficial de Telégrafos en Burgos, don Francisco Ferrer, su felicitación por el día del Santo Cristo de Santiago.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1938 en 11.000 pesetas en gastos y en ingresos.

En vista de no poder dar plena satisfacción a las exigencias para habilitar el Hospital municipal en enfermería militar, ofrecer las Escuelas nacionales por reunir mejores condiciones y ofrecer menos dificultades para su habilitación.

Da cuenta el señor Alcalde de la obligación de mantener las vigentes normas de trabajo rural.

Termino a las veintidós horas.

Cariñena a 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año

Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1937, segundo año triunfal, quedó aprobado el precedente extracto de acuerdos y acordó su publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

EPILA Núm. 5.300

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes último:

Día 4 de octubre.—No se celebró sesión ordinaria por no haber número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria).—A las veintinueve con asistencia de diez Concejales.

Aprobación del acta anterior.

El Presidente dio cuenta de las impresiones recibidas por la Comisión, del Jefe de Obras Públicas, relacionadas con la negativa del contratista a aceptar la adjudicación definitiva de la obra del adquinado y la notificación a la Superioridad por sí autoriza para ejecutar las obras por administración.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en septiembre último y se dispone a dar cumplimiento al artículo 65 de la ley vigente.

Ante los razonamientos hechos por el primer Teniente de Alcalde Sr. Marco, la Corporación acuerda que se adquiera, para facilitar a los niños faltos de recursos, material por valor de 50 pesetas para cada escuela.

Se aprobaron dos facturas de beneficencia: una, de D. Leopoldo García Monge, de 15050 pesetas, y otra, de D. Ernesto Gil, de 705 pesetas, correspondientes al tercer trimestre último.

Se aprobó otra de blanqueos en las escuelas, para su abono a D. Luis Goya de 13415 pesetas.

El señor Presidente dio cuenta de lo gastado en la obra de adoquinado en la Avenida de D. Julián Lasierra.

Se dio lectura a circulares y correspondencia de diversas autoridades, acordando su cumplimiento.

Se acordó proceder al inmediato arreglo de las calles de Barrichuelo y Barrio Bajo, autorizando al señor Alcalde.

Se dispuso construir un refugio para los que hacen guardia en la Cruz del Castillo, autorizando para ello la Comisión de Fomento.

Se acordó abonar a los Sres. Rodríguez y Va 12 pesetas diarias durante el tiempo que, en representación del Ayuntamiento, se han hallado pesando uvas.

Se designa una Comisión que revise las cuentas presentadas en la sesión del 14 de septiembre último.

Se modifica la hora de las sesiones ordinarias, celebrándose en lo sucesivo éstas a las dieciocho (seis tarde).

En el período de riegos y consecuencia de éstos, se acordó revisar los arvelones de las calles del General Franco y San Juan, y, caso de necesidad, autorizar para su arreglo.

El gremio de comerciantes hace saber que desde esta fecha abre los comercios de ocho a doce y de las catorce treinta a las dieciocho treinta.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintinueve.

Sesión extraordinaria del día 11 de octubre.—

Previa convocatoria, a las dieciocho, con asistencia de once Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se aceptó la proposición de D. José Sancho Hernández de hacer una emisión de sellos blocks, aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, comprometiéndose el Ayuntamiento a hacer llegar la totalidad del importe que entregue dicho señor al Patronato de la Virgen de Rodanas para que sea invertido en obras de restauración y conservación de su Santuario.

Se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14 de octubre.—A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó la cuenta de caudales del tercer trimestre y se acordó pase a la Comisión nombrada al efecto.

Se aprobaron las cuentas de caudales siguientes:

Tercer trimestre de 1936.

Cargo 130.979'15

Data 7.549'57

Existencia 123.429'58

Cuarto trimestre.

Cargo 209.867'94

Data 114.248'85

Existencia 95.619'09

Presupuesto extraordinario.

Cargo del sobrante anterior..... 70.972'35

Data 70.972'35

Existencia "

Cuenta general de los Presupuestos refundidos.

Cargo 332.082'21

Data 307.440'47

Existencia para 1937..... 24.646'74

Primer trimestre de 1937.

Cargo 41.750'52

Data 14.182'75

Existencia 27.567'77

Segundo trimestre.

Cargo 114.740'68

Data 40.638'38

Existencia 74.102'30

Se acordó conceder a D. Felipe García una gratificación de 50 pesetas por pesar uvas.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre construcción de un gallinero, y otro sobre adquisición de equipos e instalaciones de alarma, refugios, parapetos para la defensa antiáerea y servicio de guerra química, y enterada la Corporación se acordó el cumplimiento de las mismas.

Se dio cuenta de dos circulares de la misma sobre vigilancia y en relación con el orujo de olivo, acordando también su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Día 24 de octubre.—No se celebró sesión por ser festivo.

Sesión ordinaria del día 25 (segunda convocatoria).—Con asistencia de nueve Concejales, faltando cuatro.

Aprobación del acta anterior.

Idea de la distribución e inversión de fondos del mes de octubre, importando 11.194'42 pesetas.

Se alonan cinco libramientos del capítulo de Imprevistos, que importan un total de 33'45 pesetas.

Una instancia de Miguel Martínez Echevarría solicitando autorización para construir un corral para la Comisión de Fomento.

Examinados los anteproyectos de trabajos de carpintería para la construcción de un gallinero escolar, se acordó autorizar, para que los realice, a D. Juan Urcola.

Se abona una factura de 333'31 pesetas a "L. Ascurrieta Italiana" por un seguro de obreros.

Se designó una Comisión de los Sres. Adiego y Rodríguez para que se enteren en la Jefatura de Obras Públicas de la situación en que se halla lo relacionado con la reparación del firme especial en el kilómetro 23'310 al 23'850, de Muel a Lumbaque.

Se requiere a los industriales que han comprado lana para que manifiesten cantidad y precio, y luego se les exija el impuesto de pesas y medidas.

Se acuerda interesar precios para la adquisición de carbón con destino a dependencias del Ayuntamiento, escuelas, guardias, etc.

Se dio lectura a una Orden y circular, acordándose su cumplimiento.

En el período de riegos y preguntas, el Sr. Gaspar requiere se le manifieste en qué situación se hallan algunas de las fincas propiedad del Ayuntamiento y en qué se percibe de las mismas, tomándose éstas en consideración.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión extraordinaria del día 25 de octubre.—Previa convocatoria, a las diecinueve, asistiendo diez Concejales, faltando tres.

Se aprobó, por unanimidad, el presupuesto municipal extraordinario para 1937, formado para la reparación, con firme especial, de adoquín mosaico de una parte de la Avenida dedicada al Teniente Coronel, el Excmo. Sr. D. Julián Lasierra, cuyo presupuesto asciende a lo siguiente:

Importan los gastos por todos conceptos. 70.008'12

Importan los ingresos por id. id. 70.008'12

Diferencia "

Se acordó exponerlo al público por quince días y que se reúna copia del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 302 del Estatuto municipal.

Terminado el acto, se levantó la sesión a las veinte y treinta.

Epila, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Adiego.

Decreto.—Dióse cuenta al Ayuntamiento del precedente decreto de los acuerdos tomados en el mes de octubre último.

Epila, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Aceredo.—En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el próximo pasado mes.

Epila, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

LONGARES Núm. 5.499.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de esta villa:

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 9 de octubre último, se sacarán a pública subasta los arriendos de pesas y medidas, trabajos de los medidores, derechos del matadero público, pescado y ocupación de la vía pública.

Se hace público en este periódico oficial de la provincia para que todos los interesados que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones ante el Ayuntamiento de esta villa en el plazo de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo quedará firme el acuerdo y no se admitirán reclamaciones.

Longares a 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

MOROS Núm. 5.490.

El arriendo de las exacciones del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1938, tendrá lugar en subasta pública en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez horas del primer día hábil después de transcurridos veinte a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o la de quien le sustituya.

El tipo en alza es de 850 pesetas. El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y, en caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes también en el mismo sitio, hora e idénticas condiciones, sin más variación que la de quedar reducido el tipo a 637'50 pesetas.

Moros, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

SALILLAS DE JALON Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real Decreto de 7 de junio de 1891, 122 de la Ley Municipal y 2.º del reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local.

Salillas de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ariza.

SALILLAS DE JALON Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Salillas de Jalón;

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Madero público para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, con asistencia de otro Concejál designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local.

Salillas de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde José, Ariza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.508.

Juzgado militar de instrucción del Batallón de Guarnición núm. 316.

Edicto-requisitoria

El señor Juez instructor designado para instruir sumario por delito de desertación contra el soldado de la segunda Compañía del Batallón de Guarnición número 316 de la plaza de Zaragoza, llamado Antonio Valián Cuelcán, por el presente le cita, llama emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel del Regimiento Infantería Gerona número 18, calle de Hernán Cortés, número 31, de esta capital, cuyo individuo es hijo de José y Amada, natural de Villanueva de Huerva, provincia de Zaragoza, partido judicial de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de Zaragoza, de 20 años de edad, soltero, profesión labrador, estatura un metro 614 milímetros, viste traje militar kaqui de algodón, lleva capote paño color pardo; señas: pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; previnién-

dole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición, del indicado, por haberlo así acordado en el correspondiente sumarísimo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez-Juez instructor, Gerardo López Cuadra.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.477.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 1-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, seguido a Angel Sarto Izquierdo, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, los bienes-muebles que aparecen debidamente reseñados en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia de fecha 9 del corriente, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Que deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que haga proposición a todos los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª Que de lo que se subasta está nombrado depositario José Sarto Izquierdo, con establecimiento abierto, domiciliado en esta capital, en la Avenida de Madrid, núm. 15, quien exhibirá los bienes a las personas que se presenten para verlos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barcala.

Núm. 5.500.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez de instrucción ejerciente del sumario núm. 4 de 1937, de Daroca;

Hago saber: Que en el expresado sumario sobre falsificación en documento público, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a Vicente Pérez Liarte y Rosario Romeo Liarte, con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos y recibirles declaración indagatoria.

Daroca, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Regimiento con 5 mekale. I.1.636.182

Comision Provincial de Incautaciones,
Taranora

Juzgado de Calatayud

Expediente n. 3533 a la Junta
Juzgado exo 674

Pueblo

Ferrer

Cerros

Personal Campos Inca



3

Tesorero de la C.N.T. Soltero. Cumpliendo el servicio.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pascual Campos Duce

de _____, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 3533

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1937.



Sr. D. Jacinto García Ronje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

EDBO

PROVIDENCIA JUEZ

Calatayud o Utrero de Siembra
de mil novecientos treinta y sieteSr. José María
CasculuelaPor recibido el anterior; se nombra Secretario en
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
sión gestora del Ayuntamiento y el Sr. Cura Párroco de Jener, así como al Comandante del puesto de la Guardia
Civil de Cerres, y Comisaría de Policía en su caso,para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-
ción de Parrajal Campos veci-no de Jener, le hiciera lógicamente, responsa-
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese decomparecencia ante este Juzgado para el día de Seiembredel año actual y hora de las 11 al inculcado ParrajalCampos vecino de Jener y caso de nopoder ser citado por ignorarse su paradero, cítese por edictos,
que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta

provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la

publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-

nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo

que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-
cias, convenientemente se proveerá en su día.

Lo acordó y firma S. S.; doy fé.

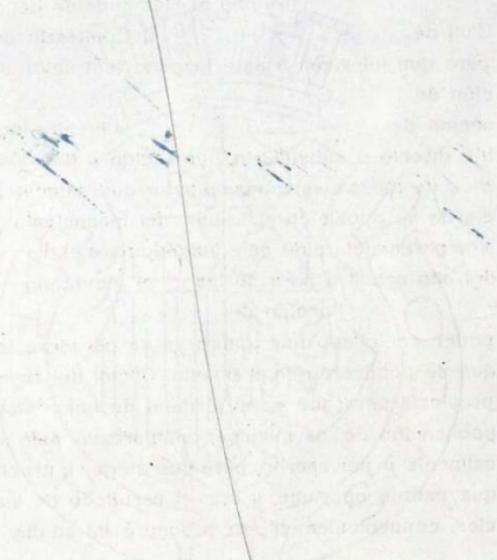
E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

REPUBLICA DE ARGENTINA

SECRETARIA DE INTERIORES

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE INTERIORES

Supremo Huel Político Ofert de la Romnia
en 7 de Abril de esta expedientada de la

Supremo

Referencia en 20 de Julio de este cabido -
Supremo matter para via al expedientada

Supremo

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 624

Se ruega contestar al dorso.

5.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Parcerol Camps
Juñel
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 1 de Diciembre
de 1937. 11 años profel
Jamfurs

Sr. Presidente de la Comis. fed.
del Aragón

Jamfurs

I N F O R M E .

El individuo a que hace referencia el presente oficio, se halla comprendido en los apartados b) por su ~~posición social~~ y sus predicaciones, c) por haber desempeñado el cargo de Secretario----- de la Sociedad obrera C.N.T., y e) por su actuación bien definida y medios empleados para abortar el Glorioso Movimiento Nacional.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Terrer 22 diciembre de 1.937. II-Año Triunfal.

El Alcalde,

Silvestre Ferrer



Juzgado de 1.ª Instancia

de

CALATAYUD

Expediente n.º *671*

Se ruega contestar al dorso.

7 4.
Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si *Paravallampor* *Suel de Suro* vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud *1* de *enero*
de 1937. *110-1001*
J. Ferrer

Se-----

Sr. *Comandante en jefe*

del Ejército



GOBIERNO DE ARAGON

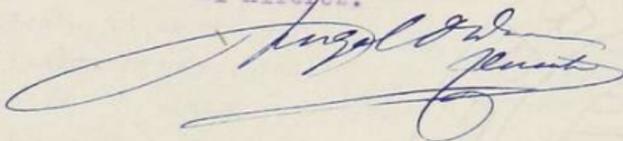
-----Por Juez de Instrucción del Partido de

CALATAYUD

El vecino de Terrer a que se refiere el presente escrito; tengo el honor de participarle a V.S. que nunca estuvo procesado ^{por sus delitos} ni delitos comunes; fué tesoroero de la C.N.T. y se halla en filas, inciso (c) decreto 1081 Calatayud a lo de diciembre de 1.937.

11 año Triunfal.

El Alferez.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 621

CONTRA

José María Camps
Suel

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 1 de enero
de 193 7

II año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de José María Camps

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.184.197

Providencia.- Por recibida la anterior orden, procedente del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Calatayud, procedase a tomar declaración a tres vecinos de esta localidad, de reconocida fama, fía y sobrecia moral acerca de las actividades políticas y sociales y demás extremos de dicha orden en relación al florido Norminiento Nacional por el inculpaado. Don. Pascual Campas Quez, expediente N.^o 631 y una vez cumplimentado deservirse a su procedencia por el conducto recibido.

Obedi lo mandó y firmo el C. B. Don. José M.^o Pérez Pérez Quez Municipal de esta localidad en Berrer a once de diciembre de 1937. 1.^a Año Triunfal y de todo lo cual yo el Secretario habilitado de este Juzgado doy fe

El Jefe Municipal
José Martínez

P. C. M.
El Secretario

Declaración del Testigo.

Don. Angel Rubio Sebastián

En Berrer a trece de
diciembre de mil novecientos

treinta y siete. 1.^a Año Triunfal. En la Audiencia de este Juzgado compareció el testigo que suscribe prestando fundamento de decir verdad en lo que quiere preguntado y dijo: que se llama Angel Rubio Sebastián de 61 años de edad, estado casado, profesión laborioso natural y vecino de este pueblo.

Preguntado si conoce a Pascual Campos Que
 dijo que si, preguntado acerca de las actividades
 políticas y sociales del mismo en relación al Glo-
 rioso Movimiento Nacional antes y después de
 iniciado contesta: que era de significación in-
 quietudina, preguntado si por su posición social
 y prestigio en el pueblo ha contribuido con sus
 predicaciones o su hacienda a influir a sus conveci-
 dos del local político del "Frente Popular" o si de cual-
 quier otro modo ha laborado de modo inconsciente
 a ocasionar la situación que provocó el
 Movimiento Nacional. Contesta que con sus
 intereses no, pero que había propaganda de
 fechoría con sus conversaciones de trabajo.

El Sr. Juez entró al declarante del dere-
 cho a leer, por sí mismo su declaración, renuncián-
 do a ello, dándole lectura de la misma por el Secre-
 tario afirmando y ratificándose en su contenido
 firmando con el Sr. Juez de todo lo cual
 lo cual es el Secretario certifica.

Justicia



Angel Rubio

Declaración del Testigo

Don Alejandro Bernal Ferrer } Seguidamente y ante el
 mismo Sr. Juez Municipal
 & Secretario estando celebrando Audiencia pública
 en este Juzgado Municipal compareció el Testigo
 que suscribe prestado juramento de decir verdad
 en lo que fuere preguntado y dijo: que es Manuel
 Alejandro Bernal Ferrer de 59 años de edad, esta-
 do casado, labrador, natural y vecino de este pueblo.
 Preguntado por el Sr. Juez dijo que conoce a
 Pascual Campos Que, y que sus actividades po-
 líticas y sociales en relación al Glorioso Movimi-
 ento Nacional antes y después de iniciado, era de
 inquietud, preguntado si por su posición social y pre-
 stigio en el pueblo a contribuido con sus predicaciones
 o su hacienda a influir a sus convecinos del



ideal político del "Frente Popular". M.8.169.075
 de cualquier 7.
 otro modo laborado de modo inconsciente a ocasionar
 la situación que provocó el Algamiento Nacional.

contesta: que con su dinero no, pero ha hecho pro-
 paganda de fechoría entre sus convecinos.

El Sr. Juez entró al declarante del derecho
 a leer por sí mismo su declaración, renunciando a
 ello, dándole lectura de la misma por el Vere-
 tario afirmando y ratificándose en su contenido
 firmando con el Sr. Juez de todo lo cual
 el Secretario certifica.

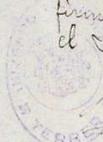
de M. Ferrer



Alejandro Bernal

Declaración del Testigo

Don Arturo Terrano Ferrer } Seguidamente y ante el propio
 Sr. Juez y Secretario estando cele-
 brando Audiencia pública en este Juzgado Municipal
 compareció el Testigo que suscribe prestado juramento de
 decir verdad en lo que fuere preguntado y dijo: que se
 llama Arturo Terrano Ferrer de 57 años de edad
 casado, labrador, natural y vecino de Ferrer. Preguntado
 por el Sr. Juez dijo que conoce a Pascual Campos Que
 preguntado acerca de las actividades políticas y socia-
 les del mismo, en relación al Glorioso Movimiento
 Nacional, antes y después de iniciado, contesta: que
 muy de inquietud, preguntado si por su posición so-
 cial y prestigio en el pueblo ha contribuido con sus pre-
 dicaciones o su hacienda a influir a sus conveci-
 dos del local político del "Frente Popular" o si de cual-
 quier otro modo ha laborado de modo inconsciente a
 ocasionar la situación que provocó el Algamiento
 Nacional, contesta: que con su hacienda no, por
 no tener, pero si, con su palabra por cuanto era uno
 de los más inmediatos servidores de los concejales.
 El Sr. Juez entró al declarante del derecho



a leer por sí mismo su declaración, remitiendo
a él, dándose lectura de la misma por el Secretario
afirmándose y ratificándose en su contenido, firman-
dola con el Sr. Tercero de todo lo cual yo el Secretario
doy fe y certifico



En Veracruz

[Handwritten signature]

Arturo Ferrero

Diligencia de Remisión.- La prongo yo el Secretario
para hacer constar que dando por termina-
das estas diligencias en el día de la fecha
de las declaraciones, se remitan a su proceden-
cia por el conducto recibido, y de todo lo cual
doy fe

[Handwritten signature]

Provincia Juez Calatayud veintiocho de Enero de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y cinco
Librese carta orden al Juzgado Municipal de Terzer a fin de que
practique gestiones en averiguacion del lugar dinde se encuentra
el expedientado
Lo mando y firma 33 doy fe

Juan de Dios
Juan de Dios
adliga cumplido doy fe
Juan de Dios

150828051

M.8183.022

9.
12

Tengo el honor de comunicar a V. en cumplimiento de lo ordenado en su atenta comunicación que obra en mi poder fechada 28 de los corrientes, que Pascual Campos Duce, expedientado número 631, se encuentra en la Mehal-la Jalifana del Rif número 5, 3er Tabor de la - Compañía de Ametralladoras, reconcentrado en TORRE LOS NEGROS.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años
Saludo a Franco: ¡Arriba España!
Terrer 12 febrero de 1.938. II-Año Triunfal.

El Juez Municipal



Jose María
[Signature]

Sor. Juez de Instrucción del partido Judicial de
CALATAYUD.



13

Don Jacinto García Monge y Martín

Jefe de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido.

Al de igual clase de Militar
atentamente saludo y hago saber: Que en expediente seguido
en este Juzgado con el numero 631 por oposicion al glorioso
Movimiento Nacional contra Pascual Campos Luce vecino de
Terrer

he acordado dirigira V. S. el presente, por el que en
nombre de 33 al Jefe del Estado
le exhorto y requiero y en el mio le intereso que,
luego de recibido, se sirva aceptarlo y disponer su
cumplimiento y devolucion, quedando por mi parte
obligado a lo propio cuando los suyos viere.

Dado en Calatayud a 20 de Octubre de 1938.



[Handwritten signature]



D. S. M.

[Handwritten signature]

Diligencias que se interesan

Que se reciba declaracion al expedientado que presta servicio
militar en Mehaja Jalifana del Biz numero 5-3 Tabor de la Compania
de ametralladoras acerca del siguiente interrogatorio
Si desempeño cargos politicos o administrativos al servicio del
llamado F F
Si pertencio a partidos o sociedades de dicho frente y en su caso
si tuvo cargo ~~politico~~ ~~administrativo~~ expresando cual
si voto al F F y si hizo propaganda a su favor
Si de cualquier otra forma ha laborado por el F F y si se ha
opuesto al glorioso Movimiento Nacional.

Handwritten marks, possibly initials or a signature, located on the left side of the page.

Don José Martín Romero, Alferez Provisional de
Infantería, con destino en la Melchada del Píjiz.
Que fuere Teniente nombrado por diligencias en
presente elabórate según oficio que antecede: 19

Certifico: que teniendo que nombrar al
Derecho para que como tal actúe en
el mismo, he nombrado al Sr. D. Pedro de
Infantería con destino en la Melchada
del Píjiz de Don Pedro Rodríguez Romero,
el que entendido de la obligación de su ca-
rgo, no existiendo incompatibilidad de
género para ello, prometió cumplir bien
y fielmente su cometido firmando esta ed-
tificación en Suera (Castellón) a tres de
noviembre de mil novecientos treinta
y ocho tener así principal.

José Martín Romero

Pedro Rodríguez

Presidencia (en Suera a tres de noviembre de mil
del Señor Jefe: mil novecientos treinta y ocho) el Señor Jefe dis-
puso se citase para que compareciera an-
te este Juzgado para tomarle declaración
al Sargento Don Pascual Campos Duca.
Lo mandado y Rubrica J. J. hoy fe'

Rodríguez

Diligencia: Con la misma fecha se cumplimentó
lo anterior previsto. hoy fe'

Declaracion En Onera a los de Noviembre de mil
del Sargento Morciento treinta, orden compareció
D. Pascual (El) y el autada al maten, ante el Sr.
Campo Due) juez y mi presencia, dijo llamame co-
mu que ha de ser mayor de edad de este
do Kottien de profesor Militar el que en
terado de la obligacion que tiene, de de-
cir verdad, de los penas en que incu-
re el caso de falso testimonio, juro de
cir verdad en cuanto supiere, jure-
prentado.

Preguntado: Si desempeñó cargos políticos o admi-
nistrativos al servicio del llamado F. P.
dijo que si.

Preguntado Si perteneció a partido o sociedad de
dichos frente, en su caso si tuvo cargos
expropiados, cual: Que desempeñó el
cargo de Secretario suplente, siendo des-
tituido a causa de su poco celo.

Preguntado Si votó al F. P., si hizo propaganda
a su favor. dijo que no toda vez que
si perteneció a dicho partido era a causa
de que no le dejaban trabajar, y que debi-
do al número de familia, no era infi-
ciente el jornal, de cabeza de familia
para satisfacer la necesidad, mas pe-
suntoria, siendo estas las causas por que
se hizo.

Preguntado: Si de cualquier otra forma ha labrado
por el F. P., y si se ha opuesto al glorioso
Movimiento Nacional, dijo que no está
bora por el llamado F. P., y si de de
el primer día que se inició el glorioso
Movimiento Nacional, apostó todo
lo esperado que dependían de él
para trabajar, y así al mismo tiempo
prentador de la tranquilidad de España.

Preguntado Si tiene algo más que decir, dijo que
si: que fue desde el primer momento

Impetizante del glorioso Movimiento N.
Nacional toda vez que como consta
Joaquín Lózano Perez é Hilario Herrer
reinos del Pueblo de Ferrer que sobre
la noche del día veintitres de veinti-
cinco de Julio de mil novecientos treinti-
ta, se arriesgo para salvar al
ediliterio de la Carcel Municipal del
pueblo de Ateca al reinos del mismo
conocido por el nombre (a) "Pablillo" el
cual se le encontraba detenido por las
Brdas Marañón teniendo por su
puente, agregando también que harto
que entraron las fuerzas naciona-
les en Ferrer, así no salió a la calle
esperandola con ansiedad.

Preguntado: Si tenía mas que decir dijo que
no, que lo dicho es la verdad que
le afirma, ratifica e in declaración,
y añade que fue por el mismo le
firmó con el Señor Jefe y Secretario
en Lueses a tres de noviembre de mil
novecientos treinta y ocho por el
Prinpal.

José Martín Romera

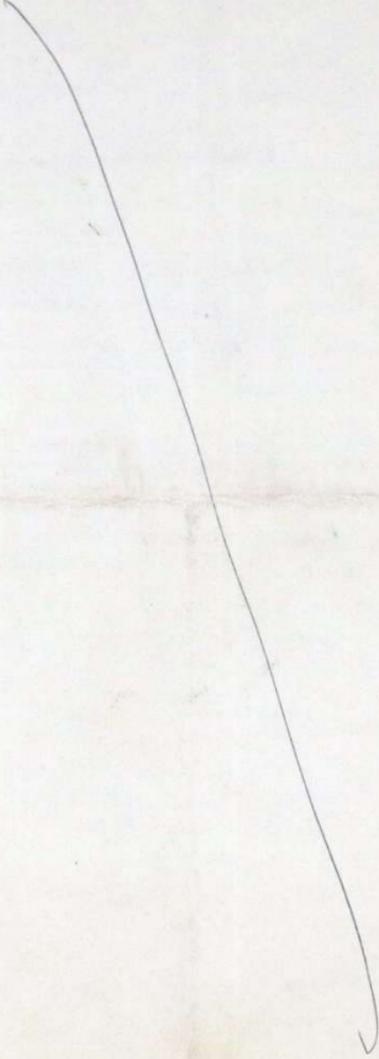
Grand encia: En Lueses, a tres de noviembre de mil
novecientos treinta y ocho, yo el Señor Jefe
dispuso se hiciera entrega del presente
al punto una vez del presente en la de
con partes al Capitán Quintanilla jefe del
tercer Jefe de la Melchior del día veinti-
nueve de Julio

Por el día

Diligencia con la misma fecha se cumplió
lo anterior proveyendo

Doyle

Por el día



18 15.

AUTO.-En Salatájud de _____

de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado b c del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables -

El Señor Don Francisco María Muñoz Martínez, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procedase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Francisco Camps Qui

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán _____

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad _____

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/

Juzgado
Juan Lopez

Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

Lopez

21.7818.M

17 74

Providencia Juez | Calatayud a ocho de Noviembre
Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resúmen y elévese el expediente San el Nuevo a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

García Monge

RESUMEN

García Monge

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra ~~Josep Campes Luce~~ que citado por edictos no ha comparecido apareciendo de los informes que fue tesorero de la C. N. T. segun otro Secretario y hizo propaganda de la informacion testifical aparece de significacion izquierdista y propagandista ~~interesada~~ interesada su declaracion por Autoridad Militar manifiesta

M. 8.185.48

que desempeñó cargo al servicio del F P y el de Secretario Suplente
de partido o sociedad de dicho frente de que fue destituido y que aportó to-
do su esfuerzo al servicio del Glorioso Movimiento Nacional
Calatayud 8 de Noviembre de 1938 - III año Triunfal

Jaque

*Salga, Segundamente se acuerda
a mano de fe*

López

Juzgado de I Instancia

Calatayud

Expediente

Exmo Sr

Nº 2510 de la Junta

Nº 671 del Juzgado

Pueblo

Ferrer

Contra

Pascual Campos

D. I. del

18

Tengo el honor de acusarle
recibo a su oficio por el que se
delega en el que suscribe para la
tramitacion de expediente contra
al anotado a margen a cuya delegacion

prestó el debido acatamiento

Dios guarde a V E muchos años

Calatayud 1 de Diciembre de 1937

El año Triunfal



J. Ferrer

Exmo Sr Gobernador Civil Presidente de la Comision
Provincial de Incautaciones

Zaragoza

M. 8.187.032

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

19

Exte. n.º 2533 de la Junta
» n.º 631 del Juzgado

CONTRA

Rasquel Campos Duce

PUEBLO

Terrer

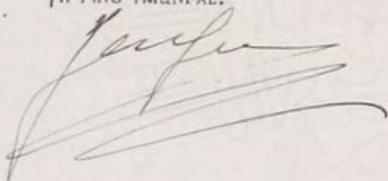
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____
el expediente anotado al _____
~~SEFED~~ no remitiéndose el _____
ramo de embargo por no estar
terminado _____

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 6 de Septiembre
de 1938.

(II AÑO TRIUNFAL.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

K.5.294.102

20

Providencia.—Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

P.D.
Lorenzo Cordero

[Signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Pascual Campos Duce, de Terrer, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculcado era de ideas extremistas, afiliado a la C.N.T., en cuya Junta Directiva local desempeñó el cargo de Secretario, realizando además propaganda a favor de la misma, y del Frente Popular, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse éste no se opuso a él y en la actualidad se halla prestando el servicio militar.

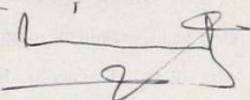
Se halla incurso por tanto el inculcado en los casos b) e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente en las señaladas.

la mencionada Ley.

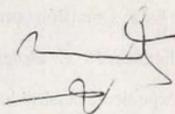
El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza *cuato* de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

RZ
Domingo *Cudrillo*



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



3 / 11-8-42

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 21 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Comandante Jefe 3^o Tabor
Juz. Municipal de
Mebala Jabiana

Marruecos Español

TEXTO:

Notifique V. al encartado Pascual Campos Duce que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.533-7 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

B



C. [Signature]

Providencia. Por recibida la anterior orden de la Superioridad.

Hagase la notificación que se dispone y devuelva-se a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr Don Angel Manguijón Manguijón Juez Municipal en Terrera a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, de que yo el Secretario habilitado certifico.



Angel Manguijón
Antonio Soria

Presencia. Ba pongo yo el Secretario para hacer constar que no ha podido notificarse el contenido de la orden que antecede, por no residir el encartado en este pueblo, hallandose actualmente en el Tercer Tabor de la Mezalla Jalifiana del Riz, Puerto Capaz. Marruecos Español, de que certifico.

Soria

Otra. Complimentada la anterior orden, con la misma fecha se devuelve a su procedencia, de que certifico.

Soria

Expediente núm. 3.533

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 20 carte y 8 libros folios, tramitado contra Fascual Campos Duce, de Terrer

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AUTO

Señores
 PRESIDENTE
 D. Pascual G.º Santandreu
 VOCALES
 D. Angel Barroeta
 D. Arturo Guillen

Zaragoza veintiuno de Abril
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
 responsabilidad política contra Pascual Campos Duce
 de Terrer

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
 carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
 caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
 de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
 lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
 cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
 las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Pascual Campos Duce
 de Terrer por
 insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
 simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
 efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
 margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures of the Tribunal members and the Secretary]

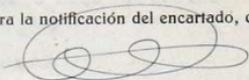
NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Fuente

J. M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.



PROVIDENCIA.- Teranga a treinta de Julio de mil novecientos
D.C. cuarenta y cinco.

Stilbaruel De conformidad con lo prevenido en el apartado
Altes 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de
Rejada 1900, archívase estas retenciones.

Le ecartaron los señores del margen y rubricas el
Ilmo. Sr. Presidente de que certifique.

E. Riquelme

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Cordillón.



5859/8

Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de Instruccion de Calatayud

Ramo de Embargo

N 3572 de la Comision Año

N 631-1907 de el Juzgado

Pueblo

Ferrer

Contra

Casual Campos Quee

Diligencia. - En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 671 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Raquel Campos Rouse, vecino de Borja por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Jameto Chema Murga, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Raquel Campos Rouse.

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó, y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fé. *Juante de Arana Mayor* ^{Rubricados.} *Juante Lopez*

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Calatayud a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. 111 Año Triunfal.

Juante Lopez

*Seis quince Regudament
cumplido de Jefe
Lopez*

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

RE.º 897

11-10-38

2

INCAUTACIONES

N.º _____ de _____

N.º 671 de 27.

PUEBLO

tercer

DENUNCIADO

Gaspar Campos
pleno

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

en d.
Registro de la Propie
dael

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 8 de octubre
de 1938.

11.º Año Triunfal.

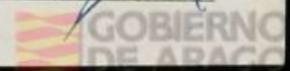


José

Sr. Jefe Palencia

de

Calatayud



R. J. nº 1.355

Ilmo. Señor.

Cumpliendo lo ordenado por V. J. en el oficio que antecede, se ha practicado una información de la que resulta, que el individuo a quien se refiere el presente escrito, no se le conoce cuentas de ninguna clase en los diferentes Bancos de esta Plaza, ni figura alguna inscripta a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dice guarda a V. J. muchos años,
Galatayud 29 de noviembre de 1.938.

TERCER AÑO TRIUNFAL.

El Inspector Jefe.

Valentín Gallego

ILMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 6771

Año de 1937

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Josual Campor
suces

3

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 8 de Noviembre de 1938

M. A. Campor

J. Muñoz

Sr. Juez Municipal de Cervera

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ ~~los del matrimonio~~, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y te-

niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

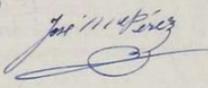
Providencia.- Herrer a diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. Por recibida la anterior comunicacion.

Procedase a notificar a los señores Alcalde y Jefes de Milicias el contenido del mismo.

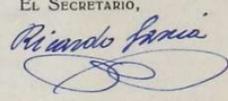
Se nombra Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado a D. Eugenio Herrero Willan peritos para la tasacion de los mismos a D. Hilario Herrero Herrero y D. Luis Garcia Blasco a los cuales se notificará su nombramiento y testigos a D. Saturnino Herrero Pérez D. Miguel Andrés Lozano y D. Marcelino Miquelón Bernal que acreditarán por medio de informacion testifical que es insolvente o que no existen otros bienes que los embargados ni tenia otros que estos en 18 de Julio de 1936.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario doy fé.

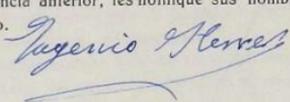
E/

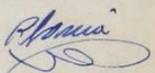
José María Pérez


P. S. M.
EL SECRETARIO,

Pascual Campos


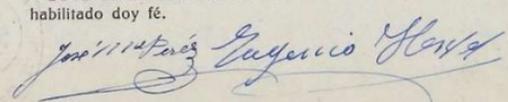
Notificación.- En la misma fecha, yo el Secretario teniendo presente a los señores que expresa la providencia anterior, les notifiqué sus nombramientos: quedaron enterados y firman de que certifico.

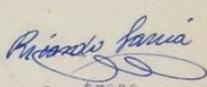
Eugenio Herrero


Pascual


Diligencia de toma de posesión.- Seguidamente, ante el Sr. Juez y Secretario, compareció

D. Eugenio Herrero Willan nombrado Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado D. Pascual Campos Duca el cual, bajo juramento que prestó en forma, aceptó el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente: el Sr. Juez declaró posesionado del cargo al mentado D. Eugenio Herrero Willan el cual firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado doy fé.

José María Pérez Eugenio Herrero


Pascual Campos


Diligencia de embargo.- En el pueblo de Herrer a trece de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

El Sr. D. José María Pérez Juez municipal de este pueblo, acompañado del Sr. Alcalde, Jefe de Milicias de este pueblo, del Administrador designado, del Alguacil del Juzgado y del infrascrito Secretario, se constituyó en el domicilio del expedientado D. Pascual Campos Duca para proceder al embargo de los bienes del mismo y no habiéndole encontrado en el y si a su padre Bernabé Campos Torres se le requirió para que designara bienes donde poder trabar el embargo preventivo de los mismos, y hecho que fué, se trabó sobre los siguientes: ninguno por no poseer ninguna clase de bienes.

Hecho el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expediente que se detallan anteriormente, fueron depositados en poder del Administrador, firmando esta diligencia los señores asistentes,

de que yo el Secretario doy fé.

José María Pérez *Silvestre Cuervo*
Eugenio Plaza *Juan Maldonado*

Bernaldo Camino *Pío María*

Dictamen Pericial. - En el pueblo de Terres a catara de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. Ante el Sr. D. José M. Pérez Pérez Juez municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario habilitado, comparecen D. Hilario Herrero Herrero y D. Luis García Blasco mayores de edad, vecinos de este pueblo, de profesión labradores y peritos designados para efectuar la tasación de los bienes embargados a D. Fascual Campos Duce y que se expresan en la anterior diligencia.

Previa prestación de juramento e interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de dichos bienes, manifestaron:

Que han examinado detenidamente los bienes embargados y según su leal saber y entender y teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y precios de la localidad, han asignado a cada uno de ellos el valor siguiente.

N I N G U N O

Haciendo un total de _____ pesetas, en cuya apreciación se afirman y ratifican después de habérsela leído, firmando la presente con el Sr. Juez, de que yo el Secretario interino doy fé.

José María Pérez
Luis García
Antonio Gómez
Ricardo Sáenz

Providencia.-

TERRER a coloros de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal. Desconociéndose por este Juzgado los bienes del expedientado, dirjase comunicación al Sr. Alcalde de este pueblo a fin de que se digne disponer la remisión a este Juzgado de las certificaciones de bienes que posea en este término Municipal.

Decretado y firmado por el Sr. D. José María Pérez Juez Municipal, de que yo el Secretario certifico.

José María Pérez
Ricardo Sáenz

6

Diligencia. Para hacer constar que el expedientado PASCUAL CAMPOS DUCE, es soltero, sin que tenga a su cargo persona alguna de su familia, de que certifico en Terrer a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

R. Amici

Información testifical del testigo

D. Saturnino Herrero Pérez

En el pueblo de TERRER a quince de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Ante el Sr. D. José Ma Pérez Pérez Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Saturnino Herrero Pérez de 35 años de edad, pasado profesión labrador natural de TERRER y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Pascual Campos Duca, ni ha poseído ni posee, antes ni después del 18 de Julio de 1936, bienes de ninguna clase.

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



José Ma Pérez Pérez
Saturnino Herrero

Ricardo Jaua

Información testifical del testigo

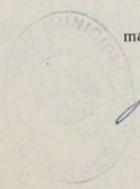
D. Miguel Andrés Lozano

En el pueblo de TERRER a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Ante el Sr. D. José Ma Pérez Pérez Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Miguel Andrés Lozano de 34 años de edad, pasado, profesión labrador natural de TERRER y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Pascual Campos Duca, ni ha poseído ni posee, antes ni después del 18 de Julio de 1936, bienes de ninguna clase.

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



José Ma Pérez

Miguel Andrés

Ricardo Jaua

Información testifical del testigo

D. Marcelino Minguijón Bernal

En el pueblo de Terrer a quince de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Ante el Sr. D. José María Pérez Pérez Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Marcelino Minguijón Bernal de 40 años de edad, casado profesión labrador natural de Terrer y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Pascual Campos Duce, no ha poseído ni posee, antes ni después del 16 de Julio de 1936, bienes de ninguna clase.

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.

José María Pérez Pérez

Marcelino Minguijón Bernal

Pascual Campos Duce

Providencia.

Dando por terminadas estas diligencias en el día de hoy y adjuntas que han sido las certificaciones del amillaramiento recibidas de la Alcaldía, remítanse al Sr. Juez de Instrucción de este partido judicial de Calatayud para su conocimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José María Pérez Pérez Juez Municipal en Terrer a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal, y de todo lo cual yo el Secretario certifico.

E/

José María Pérez Pérez

P. S. M.
EL SECRETARIO,

Pascual Campos Duce

Diligencia.

Con la misma fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de Instrucción de este partido, de que doy fé.

Pascual Campos Duce

Don Ricardo Garcia Lamana, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de
Terrer.

CERTIFICO: que examinados con todo detenimiento el Catastro
amillaramiento, repartos de contribución y Registro Fiscal de
Edificios y Solaras que obran en esta Secretaria de mi cargo,
no figura en ninguno de dichos documentos PASDUAL CAMPOS LUCE,
por no poseer ninguna clase de bienes.

I para que conste a petición del Sr Juez municipal
de este pueblo, expido la presente que visa el Sr Alcalde en
Terrer a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.
Tercer Año Triunfal.

Vº Bº
El Alcalde.



Silvestre Luente

Ricardo Garcia

... - *Indicativo* -
- *Informe* -